

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**S8M0162**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S8M0162 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA NIVEL CENTRAL, IMSS-PROSPERA (AHORA IMSS-BIENESTAR) Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 12 de enero de 2018 “LAS PARTES” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E270-2017, con una vigencia a partir del 12 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula Vigésima, “Modificaciones” del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el Anexo 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, “LAS PARTES” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 9 de noviembre de 2018 “LAS PARTES” suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato primigenio, a través del cual se incrementó el monto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$7,200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el IVA, modificando a su vez el plazo del servicio y la vigencia del referido contrato hasta el 28 de febrero de 2019.

#### **DECLARACIONES**

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**S8M0162**

Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.2.-** Con oficio número 09 53 61 14E2/1767 de fecha 27 de febrero de 2019, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para ampliar la vigencia del contrato primigenio. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 09 53 61 14E2/1782 de fecha 28 de febrero de 2019, recibido el mismo día, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Contratos (sic) la elaboración del presente convenio, para modificar el plazo del servicio y la vigencia del contrato primigenio. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** En atención a la petición formulada por la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de área requirente del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, primer párrafo, de su Reglamento.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 27 de febrero de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando de manera positiva realizar la ampliación del plazo y la vigencia del contrato primigenio, conforme se describe en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento, respetando las características, términos y condiciones y precio establecido en el mencionado contrato.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características acordadas.

**III.-** Declara **“EL INSTITUTO”** a través de su Apoderado Legal, y **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su Representante Legal, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**S8M0162**

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar el plazo del servicio y la vigencia del contrato primigenio; en consecuencia modificar lo establecido en las Cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del referido contrato, para quedar de la siguiente manera:

Cláusula **CUARTA**:

Dice:

**“CUARTA.- VIGENCIA, LUGAR Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.-...**

**PLAZO.-** La vigencia del servicio será del 1 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2019.”

Debe decir:

**“CUARTA.- VIGENCIA, LUGAR Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.-...**

**PLAZO.-** La vigencia del servicio será del 1 de enero de 2018 al 14 de marzo de 2019.”

Cláusula **QUINTA**:

Dice:

**“QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su formalización y hasta el 28 de febrero de 2019.”

Debe decir:

**“QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su formalización y hasta el 29 de marzo de 2019.”

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**S8M0162**

de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni en su convenio modificatorio número **1 (uno)**.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **27 de marzo de 2019** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO**  
**SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”**  
**EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ**  
Representante Legal

  
ILS/MAVS/maib



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
S8M0162**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

INTER

\* 07 PC / PAS



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Oficio N° 09 53 61 14E2/ 1782

Ciudad de México, a 28 FEB 2019

Licenciada  
Elena Rivera Araujo  
Titular de la Coordinación Técnica de Contratos  
Presente

Por este conducto me permito solicitar a Usted, la realización de un convenio modificatorio número dos al contrato número S8M0162, suscrito con EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., cuyo objeto es el *Servicio Integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con Agencias de Viajes para nivel central, IMSS Prospera y gastos de transportación a médicos residentes*, por un incremento en la vigencia del contrato, adjuntando para ello:

0000682

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000017331-2018.

Criterios de Justificación.

Escrito signado por el Representante Legal de EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., dando su anuencia para el incremento.

Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. María Alejandra Alonso García  
Titular de la División

C.c.p Lic. Manlio Fabio González Garcés.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales  
LC. Iyanira Lopez Salnz.- Titular de la División de Contratos.

YGTN/arr

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 28 FEB 2019 ★

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



0705

SMITHSONIAN INSTITUTION

11



Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número dos al Contrato Número S8M0162

**Antecedentes**

Con fecha 12 de enero del 2018 se celebró con la empresa El Mundo es Tuyo S.A. de C.V., el contrato No. S8M0162 cuyo objeto es la prestación del "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con Agencias de Viajes para nivel central, IMSS Prospera y gastos de transportación a médicos residentes", (Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de nómina ordinaria)" con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el anexo numero 2 (dos) del contrato precitado.

Con fecha 19 de septiembre de 2018, el C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio de la Unidad IMSS Prospera solicitó a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales que se realizaran las gestiones correspondientes para ampliar el contrato por un 20% del monto total.

Con fecha 09 de noviembre de 2018, se formaliza el convenio modificatorio número uno al contrato S8M0162, por un 20% en monto y una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

Derivado del tema presupuestal que enfrenta el programa IMSS Prospera y ahora con nombre IMSS Bienestar, así como el cambio de personal que se ha tenido en la Unidad del programa, con fecha 27 de febrero de 2019, se notificó al proveedor, El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., con oficio número 09 53 61 14E2/ 1767, manifestara su conformidad para realizar la ampliación en la vigencia del contrato referido, misma que sería hasta el 14 de marzo de 2019 (Anexo 1).

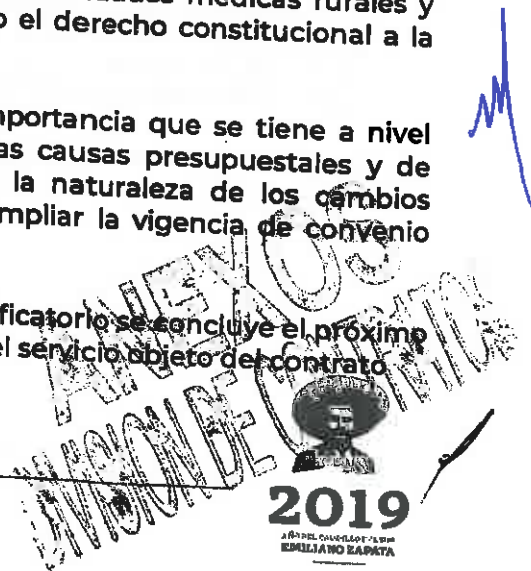
Con fecha 27 de febrero de 2019, el proveedor El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., presentó un escrito en contestación al oficio núm. 09 53 61 14E2/1767, en el que manifestó estar conforme con la ampliación de la vigencia al convenio modificatorio número uno. (Anexo 2)

**Causas justificadas**

Es de hacer notar que dentro de las necesidades que tiene el Instituto, está la de contar con el servicio de boletos de avión, con la finalidad de que los servidores públicos estén en posibilidad de atender la operación del Programa entre las que se destaca los Encuentros Médico Quirúrgicos, así como dar continuidad a las actividades de supervisión y asesoría a unidades médicas rurales y urbanas, lo que contribuye a la inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

Toda vez que es un programa estrictamente necesario por la importancia que se tiene a nivel nacional y no ver interrumpido el servicio a consecuencia de las causas presupuestales y de operación que se han presentado, las cuales son ajenas y por la naturaleza de los cambios administrativos que hoy se viven en este Instituto, se requiere ampliar la vigencia de convenio modificatorio número uno del contrato primigenio S8M0162.

En este orden de ideas, tenemos que la vigencia del convenio modificatorio se concluye el próximo 28 de febrero de 2019, se requiere la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato





primigenio, por consiguiente se considera incrementar la vigencia establecida siendo evidente un aumento en el instrumento contractual, esto a fin de continuar con las actividades propias del Instituto.

Por lo anterior, se requiere, se formalice un convenio modificatorio número dos al Contrato Número SBM0162 para incrementar la vigencia hasta el 14 de marzo del 2019, con la finalidad de atender los requerimientos institucionales por conducto del Programa de la Unidad IMSS Bienestar y seguir administrando de forma correcta y con oportunidad el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con Agencias de Viajes para nivel central, IMSS Prospera y gastos de transportación a médicos residentes", lo que permitirá la realización de las actividades sustanciales.

Por consiguiente y en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con saldo en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número de folio 0000017331-2018 en la cuenta 42061619 "Pasajes Aéreos Nacionales para servidores públicos de nómina ordinaria", por un importe que permitirá que los servicios materia del incremento se paguen con éste dictamen y sea integrado como anexo en copia simple.

**Fundamento legal**

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 92 primer párrafo de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ..."*

*"Artículo 92. Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.*

Aunado a lo anterior, el convenio modificatorio número uno del instrumento jurídico de origen en su Cláusula Cuarta y Quinta establece lo siguiente:





**CLAUSULA CUARTA**

DICE:

**"CUARTA.- VIGENCIA, LUGAR Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.- .....**

**PLAZO.- La vigencia del servicio será del 01 de enero 2018 al 28 de febrero de 2019."**

DEBE DECIR:

**"CUARTA.- VIGENCIA, LUGAR Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.- .....**

**PLAZO.- La vigencia del servicio será del 01 de enero 2018 al 29 de marzo de 2019."**

**CLAUSULA QUINTA**

DICE:

**"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su formalización y hasta el 28 de febrero de 2019"**

DEBE DECIR:

**"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su formalización y hasta el 29 de marzo de 2019"**

**Conclusión**

Atento a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, es menester proceder a la elaboración del Convenio Modificadorio número dos para que se incremente la vigencia del contrato.

Se incluye el dictamen de disponibilidad presupuestal que se acompaña a la presente justificación, por lo que el contrato deberá ser modificado en la Cláusula Cuarta segundo párrafo y Quinta.

Por lo siguiente, se considera que la elaboración del convenio modificadorio número dos objeto de la presente justificación es para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, siendo de importancia vital ya que de ello depende la protección a la salud y a la vida de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo uno de los fines del Instituto, que se estipulan en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social.

La presente se elabora en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de febrero de 2019.

AUTORIZO

  
Lc. María Alejandra Alonso García  
Titular de la División de Viáticos,  
Correspondencia y Servicios Administrativos



2019

EMILIANO ZAPATA

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Viáticos, Correspondencia y  
Servicios Administrativos

Of N°09 53 61 14E2/1767

Ciudad de México a, 27 de febrero de 2019

**Licenciado**

**Marco A. Cardenas López**

Director General de la Empresa El Mundo es Tuyo S.A. de C.V.  
Calle Diagonal San Antonio número 1218 Col. Narvarte,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México.  
Presente

Hago referencia al Convenio Modificatorio número uno del contrato S8M0162 relativo al "Servicio Integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Prospera y Gastos de Transportación a Médicos Residentes", en el cual se realizó un incremento por el 20% en el monto máximo del contrato primigenio.

Al respecto, solicito de no existir inconveniente, manifieste su conformidad para realizar la ampliación al contrato referido en la vigencia, siendo esta hasta el próximo 29 de marzo del año 2019, con la finalidad de estar en posibilidad de seguir proporcionando el servicio a la Unidad antes mencionada.

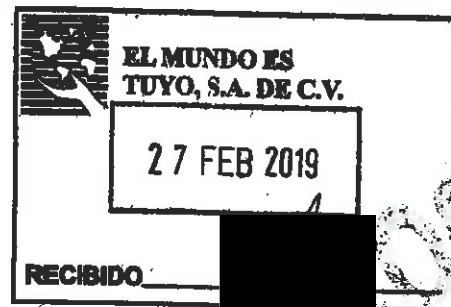
Lo anterior, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 primer párrafo de su reglamento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

La Titular de la División

**Lic. María Alejandra Alonso García**



Copia para:

Lic. Manlio Fabio González Garcés.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

MAAG/YGTN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA DE PÉRSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**2019**

1941



**EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.**



1

Ciudad de México a 27 de Febrero de 2019  
EMET.LYC.032/2019

**Lic. María Alejandra Alonso García**  
**Titular de División y Administradora del contrato**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Presente**

En respuesta a su oficio No. 09536114E2/1767 en donde hacen mención al Convenio Modificatorio número uno del contrato S8M0162 relativo al "Servicio Integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Prospera y Gastos de Transportación a Médicos Residentes" en el cual se realizó un incremento por el 20% en el monto máximo del contrato.

Manifestamos nuestra conformidad, al no existir inconveniente para realizar la ampliación al contrato en comento, referido en la vigencia, siendo está hasta el próximo 29 de marzo del 2019, con la finalidad de seguir proporcionándoles el servicio a la Unidad mencionada.

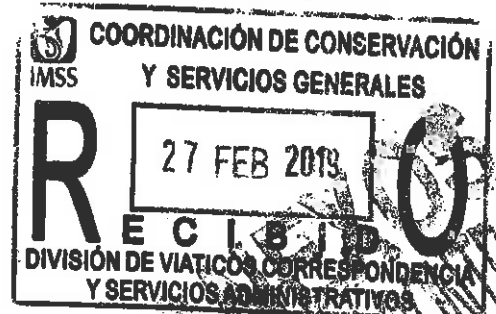
Lo anterior, de conformidad en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 primer párrafo de su reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.**



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SAN TEXAS